



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE ENERO DE 2020

No. 268

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 157 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal

 4 Decreto por el que se reforme el catículo 22, 25, 20 y 20 de la Ley de los Persones de los
- Decreto por el que se reforma el artículo 23, 25, 29 y 30 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México 5
- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 35, 47, 80 y 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Instituto de Capacitación para el Trabajo

♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-04/090120-E-STYFE-ICAT-04/010119

Instituto de Educación Media Superior

◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a su Estatuto Orgánico, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de marzo de 2005

Instituto de Vivienda

♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para Otorgar Condonaciones de Créditos y/o Intereses Moratorios a acreditados del programa de Mejoramiento de Vivienda, en su modalidad de crédito emergente para reparación de vivienda (CERV)

11

7

9

10

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 45, 54 y 74, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 30 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; y numerales 5.5.5, 5.5.6, 5.6.6 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene a bien expedir los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México la declaratoria de desastre, mediante Declaratoria de Desastre, de las áreas de la Ciudad de México afectadas por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que mediante los Acuerdos INVI77ORD3151A y INVI77ORD3151B, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, aprobó la modificación a diversos numerales de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para incorporar una nueva modalidad al programa de Mejoramiento de Vivienda, denominado "Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV).

Que el CERV es el Crédito Emergente que podían solicitar los poseedores o propietarios de inmuebles con daños reparables, causados por el sismo ocurrido en la Ciudad de México, el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 30, que la Administración Pública de la Ciudad de México otorgará facilidades administrativas y fiscales, a fin de obtener condonaciones, permisos, autorizaciones, u cualquier otro que coadyuve a agilizar las tareas de la reconstrucción.

Que mediante Acuerdo INVI84ORD3489, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se aprobaron los lineamientos para otorgar condonaciones de créditos y/o intereses moratorios a acreditados del programa de mejoramiento de vivienda.

Derivado de lo anterior, y en busca de facilitar el acceso al beneficio de la condonación a las personas que fueron sujetas al Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV) se emiten el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONDONACIONES DE CRÉDITOS Y/O INTERESES MORATORIOS A ACREDITADOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EMERGENTE PARA REPARACIÓN DE VIVIENDA (CERV)"

En atención a los fundamentos señalados, se presenta el procedimiento que deberá llevarse a cabo para que los acreditados puedan solicitar la condonación del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV):

I. ¿Qué es?

Trámite administrativo mediante el cual la persona que fue sujeta del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV), puede solicitar la condonación de la deuda de su crédito, siempre y cuando acredite los requisitos solicitados.

II. ¿Quién puede solicitar la condonación del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV)?

La persona beneficiaria del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV), siempre y cuando se encuadre en el siguiente supuesto:

Ser Persona Damnificada por el sismo del 19 de septiembre del 2017, lo que se acredita a través de la Constancia emitida por la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas, misma que será remitida por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Se deberá acreditar que se utilizó el recurso entregado para la Reconstrucción o Reparación de la vivienda.

III. ¿Dónde se puede realizar el trámite?

En las oficinas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, debiendo entregar su solicitud en la Oficialía de Partes del Instituto, la cual se ubica en Calle Canela 660, planta baja, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.

IV. ¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite es gratuito

V. ¿Cuál es el Procedimiento?

a) La persona beneficiaria deberá presentar la solicitud de condonación por escrito, dentro de los 45 días hábiles siguientes de la publicación de los presentes lineamientos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la solicitud será dirigida al Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, conforme al formato Anexo I, presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitando la Condonación del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV), el cual deberá contener los siguientes datos:

Datos Generales del acreditado, anexando copia de identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional).

Datos del inmueble para el cual se otorgó el Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV). El escrito deberá estar firmado por la persona acreditada.

- b) Personal de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, llevarán a cabo la verificación documental contenida en el expediente de la persona solicitante, con el fin de comprobar que los recursos otorgados se hayan utilizado para la reparación de la vivienda afectada, requisito indispensable para proceder a la condonación de crédito. En caso de que se identifique que la documentación presentada es apócrifa, se procederá legalmente y se negará la condonación del adeudo.
- c) Personal de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, verificará en sus archivos, que el solicitante está acreditado como Damnificado del Sismo del 19 de Septiembre de 2017, con la emisión de la Constancia respectiva que la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, entregará directamente al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- d) Personal de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, revisará que se encuentren integrados los reportes de seguimiento, del Asesor Técnico que fue designado al momento del otorgamiento del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV), en el que conste la reparación de la vivienda, esta documentación deberá estar integrada al expediente de la persona acreditada; verificado lo anterior, solicitará el Visto Bueno del Director Ejecutivo de Operación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para aprobar o negar la solicitud de condonación de crédito.
- e) Una vez otorgado el Visto Bueno al que se refiere el inciso anterior, se deberá solicitar a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, su aprobación a través del Visto Bueno emitido por el Titular o por el servidor público de jerarquía inmediata inferior autorizado, a través de la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas.
- f) Una vez cumplido lo dispuesto, en los dos incisos anteriores, la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, elaborará las carpetas técnicas de las propuestas que se someterán al H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para aprobación de la Condonación.
- g) La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, integrará la Carpeta del Consejo con los casos que cumplieron los términos de los incisos c), d) y e) de los presentes

lineamientos; cumplido lo anterior serán presentadas al H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las solicitudes de Condonación del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV).

- h) Una vez fenecido el término de 45 días hábiles contados a partir del siguiente día de la publicación de los presentes Lineamientos y verificada la documentación en los términos anteriormente descritos, la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México contará con un término de hasta 3 meses para presentar al H. Consejo Directivo la propuesta de condonación a fin de que sesione y emita el acuerdo mediante el cual determine aprobar o negar la Condonación del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV), de las personas que hayan cumplido con los requisitos.
- i) Si es aprobada la Condonación del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV), por parte del H. Consejo Directivo, se celebrará convenio para el Otorgamiento de Condonación del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV), el cual será suscrito entre la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y la persona titular del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV) condonado, a la firma del convenio para la Condonación del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México devolverá a la persona beneficiaria el pagaré que firmo al momento de la recepción de los recursos.
- j) La Subdirección de Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, entregará Carta de No Adeudo a la persona beneficiaria de la Condonación del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV).

VI. Vigencia del programa.

El plazo para presentar las solicitudes de condonación será de 45 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de estos Lineamientos; fenecido este periodo no se recibirán solicitudes para condonación, por ningún motivo.

VII. Puntos a tomar en cuenta por parte de las personas solicitantes de condonación de Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV).

Bajo ninguna circunstancia se condonarán los pagos ya realizados por parte de las personas acreditadas referentes al Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV).

Para ser sujeto de la condonación del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV), la persona solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados en los puntos anteriores.

La aprobación de la condonación del Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV), estará sujeta a lo que acuerde el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Aprobada la condonación a los beneficiarios solicitantes, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México dará aviso por escrito a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y al Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE).

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Los casos de las personas beneficiarias con Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV), otorgados y no ejercidos, será identificados por la Coordinación de Mejoramiento y Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y enviados a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para su revisión y resolución.

TERCERO.- En Instituto de Vivienda de la Ciudad de México será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos y resolver lo no previsto en los mismos.

Dado en la Ciudad de México, el día 16 de enero de 2020. (Firma)

Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México Lic. Anselmo Peña Collazo

ANEXO 1

Formato de solicitud de Condonación de Crédito Emergente para Reparación de Vivienda (CERV), afectada por el sismo del 19 de Septiembre de 2017.

Nombre:			
Datos para oír y recibir : Domicilio: Correo electrónico: Número (s) de Teléfono Se anexa copia de identi () Credencial para voi	(s) ficación oficial vigente (señalar):	() Cédula Profe	esional
Domicilio del inmueble	afectado:		
Calle:	No. Exterior	No. Interior	Colonia
Alcaldía	····		
Número de folio:			
Fecha de recepción de lo	os recursos (De acuerdo a su Cons	tancia de Inscripción):	
Señale si inicio la recup Si	eración de su crédito, ante el Fide No	-	Crediticia (FIDERE):
Señale la clave (indicada	a en su Tarjeta de pago):		
	stituto de Vivienda de la Ciudad ontalmente, las reparaciones realiza		para la Reconstrucción de la Ciudad o.
someter mi solicitud al proce			ozco sus alcances, por lo que solicito n de Vivienda (CERV), que me fue
Atentamente			
Beneficiario (a)			
Nombre y Firma			